

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No.6187-Elec

Panamá, 11 de junio de 2013

“Por la cual se aprueba la celebración de la Consulta Pública No. 009-13 para considerar la propuesta de modificación del Apéndice E del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC), aprobado mediante Resolución JD-1623 de 15 de octubre de 1999 y sus modificaciones; y la propuesta de modificación de la etapa de transición para la entrega de la información correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y la red inicial, aprobada mediante Resolución AN No. 6133-Elec de 6 de mayo de 2013.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 13 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, señala que son funciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos establecer los sistemas uniformes de información, codificación de cuentas y contabilidad, que deben aplicar quienes presten el servicio público de electricidad, según la naturaleza del servicio y el monto de sus activos, y siempre con sujeción a los principios de contabilidad generalmente aceptados;
4. Que mediante Resolución JD-1623 de 15 de octubre de 1999, modificada por la Resolución JD-4859 de 13 de agosto de 2004 y la Resolución AN No. 6133-Elec de 6 de mayo de 2013, esta Autoridad Reguladora aprobó el Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC);
5. Que mediante Resolución AN No. 6133-Elec de 6 de mayo de 2013, esta Autoridad Reguladora aprobó la etapa de transición para la entrega de la información del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas (SRUC) correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y la red inicial;
6. Que con respecto a la información solicitada a través del Apéndice E *"Manual Regulatorio para el Reporte de Adiciones, Retiros y Depreciación de Activos para las Empresas de Distribución Eléctrica"* del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas del Sector Eléctrico (SRUC), aprobado mediante Resolución JD-1623 de 15 de octubre de 1999 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora señala lo siguiente:
 - 6.1. Que dicha información corresponde a los proyectos de inversión puestos en operación durante el año hasta el 31 de diciembre y debe ser entregada a esta Autoridad Reguladora, anualmente, a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

- 6.2. Que permite, entre otros aspectos, lograr una mejor gestión por parte de las empresas distribuidoras, tener un adecuado conocimiento de la infraestructura eléctrica del país, facilitar las revisiones tarifarias cuatrienales, además de ser una herramienta de referencia para realizar una mejor comparación de costos internacionales.
- 6.3. Que a través de la contabilidad regulatoria, que constituye un elemento imprescindible que posibilita el seguimiento de las inversiones en equipamiento y activos, se puede evidenciar el desempeño de las empresas distribuidoras en el entorno nacional e internacional.
- 6.4. Que, en ese sentido, las empresas distribuidoras deben presentar a esta Autoridad Reguladora, los montos y características de las inversiones puestas en operación en cada año de manera correcta, cuidando y controlando que no exista inconsistencia en la misma, ya que no se admitirán correcciones posteriores.
- 6.5. Que dicha información es imprescindible, tanto para la labor de regulación y fiscalización de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como para la gestión operativa de las empresas distribuidoras.
7. Que debido a la relevancia de la referida información, y a que la misma debe ser presentada no sólo en forma adecuada sino también de manera oportuna, esta Autoridad Reguladora ha procedido a elaborar una propuesta de modificación del Apéndice E del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC), aprobado mediante Resolución JD-1623 de 15 de octubre de 1999 y sus modificaciones; al igual que, una propuesta de modificación de la etapa de transición para la entrega de la información correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y la red inicial, aprobada mediante Resolución AN No. 6133-Elec de 6 de mayo de 2013, con la finalidad de lograr dichos objetivos;
8. Que el artículo 24 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, “Por la cual se dictan normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones”, establece que las instituciones del Estado tendrán la obligación de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, mediante las modalidades de participación ciudadana;
9. Que de acuerdo a las anteriores consideraciones y en virtud que el numeral 26 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 atribuye a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, la facultad para realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley, procede someter a la consideración de la ciudadanía la propuesta en referencia, a efectos de recibir opiniones, comentarios y sugerencias a la misma, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la celebración de la Consulta Pública No. 009-13 para considerar la propuesta de modificación del Apéndice E del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC), aprobado mediante Resolución JD-1623 de 15 de octubre de 1999 y sus modificaciones; y la propuesta de modificación de la etapa de transición para la entrega de la información correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y la red inicial, aprobada mediante Resolución AN No. 6133-Elec de 6 de mayo de 2013, cuyo texto completo se encuentra en el Anexo A de la presente Resolución.

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Consulta Pública No. 009-13, de la cual trata el artículo Primero de esta Resolución, que del **17 de junio de 2013 al 25 de junio de 2013**, estará disponible la propuesta de

modificación del Apéndice E del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC), aprobado mediante Resolución JD-1623 de 15 de octubre de 1999 y sus modificaciones; y la propuesta de modificación de la etapa de transición para la entrega de la información correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y la red inicial, aprobada mediante Resolución AN No. 6133-Elec de 6 de mayo de 2013, en la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y en la sección de Avisos, de la página Web de Internet de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos www.asep.gob.pa.

TERCERO: ESTABLECER el procedimiento a seguir en la Consulta Pública No. 009-13 que considerará la propuesta de modificación del Apéndice E del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC), aprobado mediante Resolución JD-1623 de 15 de octubre de 1999 y sus modificaciones; y la propuesta de modificación de la etapa de transición para la entrega de la información correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y la red inicial, aprobada mediante Resolución AN No. 6133-Elec de 6 de mayo de 2013, el cual se describe a continuación:

1. Avisos

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Aviso publicado durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública No. 009-13 para la consideración de la propuesta de modificación del Apéndice E del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC), aprobado mediante Resolución JD-1623 de 15 de octubre de 1999 y sus modificaciones; y la propuesta de modificación de la etapa de transición para la entrega de la información correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y la red inicial, aprobada mediante Resolución AN No. 6133-Elec de 6 de mayo de 2013.

2. Presentación de comentarios:

a. Personas calificadas para entregar comentarios:

- i. Los representantes legales de los agentes del mercado, conforme hayan sido registrados en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- ii. Los representantes legales de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios público de electricidad.
- iii. Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- iv. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

b. Fecha y hora límite de entrega:

- i. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo desde las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del 17 de junio de 2013 hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) del 25 de junio de 2013.
 - ii. El día 27 de junio de 2013, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas o empresas que presentaron sus comentarios.
- c. Lugar de Entrega:
- Edificio Office Park
Vía España y Fernández de Córdoba
Primer Piso, Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.
- En horario de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.
- d. Forma de Entrega de los Comentarios: En sobre cerrado el cual debe contener la siguiente leyenda:

CONSULTA PÚBLICA No. 009-13

PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE E DEL SISTEMA REGULATORIO UNIFORME DE CUENTAS PARA EL SECTOR ELÉCTRICO (SRUC), APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN JD-1623 DE 15 DE OCTUBRE DE 1999 Y SUS MODIFICACIONES; Y LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ETAPA DE TRANSICIÓN PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013 Y LA RED INICIAL, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN AN No. 6133-ELEC DE 6 DE MAYO DE 2013

NOMBRE, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DEL REMITENTE

- e. Contenido de la Información:
- i. Nota remisoría: los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 2.a. de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.
 - ii. En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública No. 009-13.
 - iii. Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición.
 - iv. Toda la información debe presentarse en tres juegos 8 ½ x 11 (un original y dos copias) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en formato Word, en un disco compacto (CD) o cualquier otro medio electrónico.

3. Disponibilidad de comentarios a los interesados:

A medida que sean entregados los comentarios, los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: **www.asep.gob.pa**.

El 26 de junio de 2013, de ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) a tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.), los comentarios estarán disponibles en las oficinas de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ubicada en el primer piso del Edificio Office Park, situado en la Vía España y Vía Fernández de Córdoba.

4. Fotocopiado: Cualquier interesado en obtener copias de los comentarios, deberá solicitarlo a su costo, el 28 de junio de 2013. Dichas copias serán entregadas a los solicitantes a más tardar el día 2 de julio de 2013.

CUARTO: COMUNICAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará los comentarios recibidos que se refieran a la presente Consulta Pública No. 009-13, y los mismos serán tomados en consideración en la modificación del Apéndice E del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC), aprobado mediante Resolución JD-1623 de 15 de octubre de 1999 y sus modificaciones; y la propuesta de modificación de la etapa de transición para la entrega de la información correspondiente a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y la red inicial, aprobada mediante Resolución AN No. 6133-Elec de 6 de mayo de 2013.

QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; y, Resolución JD-1623 de 15 de octubre de 1999, modificada por la Resolución JD-4859 de 13 de agosto de 2004.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO
Administradora General